



Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano - SUE Caribe

Dirección Regional Maestría en Ciencias Ambientales

RESOLUCIÓN N° 001

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE AMNISTÍA TRANSITORIA OTORGADA A LOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES"

Comité Curricular Regional del Programa de Maestría en Ciencias Ambientales (MCA) SUE-CARIBE

El Comité Curricular de la Maestría en Ciencias Ambientales del SUE Caribe en uso de sus atribuciones y en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que le confiere los numerales 1, 7 y 10 del artículo 25 del Acuerdo N° 06 de fecha 17 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que como parte del proceso de autoevaluación del programa y del desarrollo de los planes de mejoramiento establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en relación con los indicadores de medición de tasas de deserción, en lo asociado con el tiempo de permanencia de los estudiantes, se encontró que hay estudiantes que habiendo terminado sus asignaturas están pendientes de la presentación y sustentación su trabajo de grado.

Que mediante Acuerdo N° 007 de 2024, el Consejo de Rectores del SUE Caribe otorgó una amnistía de manera transitoria a los estudiantes no graduados del programa de Maestría en Ciencias Ambientales que hayan cursado cuatro (4) semestres académicos y que por diversas razones tienen pendiente el trabajo de grado, en aras de que obtengan el respectivo título de Magister, la cual será aplicable durante las vigencias correspondientes a los períodos académicos 2024-II y 2025-I

Que el artículo 2 del Acuerdo ejusdem, consagra lo que se transcribe a continuación:

"Artículo 2: Deléguese al Comité Curricular del programa de Maestría en Ciencias Ambientales para que proceda a expedir la reglamentación"



Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano - SUE Caribe

Dirección Regional Maestría en Ciencias Ambientales

pertinente a la amnistía transitoria antes otorgada, incluyendo lo referente a los costos de la respectiva matrícula académica".

Que los numerales 1, 7 y 10 del Artículo 25 del Acuerdo N° 06 de fecha 17 de diciembre de 2019, en su orden establecen lo siguiente:

"Artículo 25-º FUNCIONES COMITÉ CURRICULAR REGIONAL. Las funciones del Comité Curricular Regional de Programa son:

- 1. Asesorar la Dirección Regional del Programa sobre políticas y ejecutorias de orden académico, administrativo y presupuestal que contribuyan al buen funcionamiento del programa.*

(...)

- 7. Coordinar y dirigir los procesos de autoevaluación, de renovación del Registro Calificado y Acreditación*

(...)

- 10. Otras que le sean asignadas por el Comité Académico y Consejo de Rectores"*

Que según el párrafo único del artículo 25 del Acuerdo ibidem, los actos administrativos del Comité Curricular Regional de Programa serán Actas y Resoluciones, las cuales estarán firmadas por el Director Regional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Durante el segundo semestre académico del año 2024 (2024-II) y el primer semestre académico del año 2025 (2025-I), se aprobará por una sola vez, que los estudiantes que se encuentre a paz y salvo académico y financiero, y únicamente esté pendiente su trabajo de grado, presenten una solicitud de reingreso ante el comité curricular de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente resolución.



Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano - SUE Caribe

Dirección Regional Maestría en Ciencias Ambientales

Artículo 2: Los estudiantes que se acojan a la presente amnistía deberán presentar su solicitud de reingreso únicamente en las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 3: Podrán solicitar el reingreso los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No haber sido desvinculado de la Universidad por sanciones disciplinarias.
- b. Tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, excepto Investigación I y/o Investigación II.
- c. Estar a paz y salvo financieramente por los cuatro (4) semestres.
- d. Presentar una carta de aval de un docente asesor o director del trabajo de grado. Podría ser el mismo con el que ingresó al programa o tener un nuevo director en otro tema de interés.

Artículo 4: Una vez aprobado el reingreso los estudiantes deberán cancelar los derechos académicos durante dos (2) semestres consecutivos en donde realizará la actualización de los cursos y trabajo de grado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Al inicio del semestre se realizará un curso general de actualización con dos (2) fines de semanas que contemplará en las áreas de sistemas ambientales, contaminación ambiental, gestión ambiental, y fundamentos de investigación el cual deberá tener una nota aprobatoria igual o mayor a tres puntos cinco (3.5).
- b) Al terminar el curso de fundamentos de investigación el estudiante tendrá máximo quince (15) días para entregar la propuesta al comité curricular para la asignación de evaluadores, el cual deberá tener la carta de aval del director del trabajo de grado.
- c) El estudiante ejecutará su propuesta una vez sea aprobada y tendrá plazo máximo para actualizar o ejecutar su trabajo de grado en las fechas previstas del calendario académico de la maestría, en todo caso la sustentación debe realizarse antes de terminar su segundo semestre de amnistía.



Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano - SUE Caribe

Dirección Regional Maestría en Ciencias Ambientales

Artículo 5: El trabajo de grado puede ser de actualización de un proyecto previo o la consecución de un nuevo trabajo de acuerdo con las líneas de investigación y las ofertas disponibles por los docentes adscrito al programa.

Parágrafo: En caso de presentar un trabajo anteriormente desarrollado deberá contar con el aval del docente con que se inició el proyecto. En todo caso, el trabajo debe presentar novedad e idoneidad en las líneas de investigación del programa. Los resultados no deben haber sido publicados ni presentar conflictos de intereses respetando los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 6: El valor del a matrícula de cada uno de los semestres será el establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 7: Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de grado establecidos en el reglamento estudiantil vigente y tendrán un plazo máximo de un año para obtener título después de la defensa de su trabajo de grado.

Artículo 8: Establézcase las siguientes fechas para el siguiente proceso:

ETAPA	FECHA
Socialización en la página del programa y Solicitud de reingreso	Desde el 02 hasta el 13 de septiembre
Respuesta a reingresos	17 de septiembre
Matrícula financiera 2024-2	Hasta 4 de octubre
Desarrollo de cursos de actualización	Del 19 al 26 de octubre
Entrega de propuesta	Hasta 15 de noviembre
Matrícula financiera 2025-1	Hasta el 3 de marzo
Entrega de informe final	Hasta Abril 24 de 2025
Entrega de informe final corregido (Si hubiese lugar)	Hasta el 15 de Mayo
Sustentaciones y defensa de trabajos de grado	Hasta el 1 de Junio



Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano - SUE Caribe

Dirección Regional Maestría en Ciencias Ambientales

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 02 días del mes de septiembre de 2024.

JOSÉ LUIS MARRUGO NEGRETE

Director Regional **Maestría en Ciencias Ambientales** SUE-Caribe
Universidad de Córdoba

Proyectó: José Luis Marrugo Negrete- Director Regional – Maestría en Ciencias Ambientales
Delia Rosa González Lara – Secretaria Técnica SUE Caribe

Carrera 6 No. 77- 305 Montería –
NIT. 891080031-3 -Córdoba, Colombia

Teléfono: 7860300 -
7860920.

sec_suecaribe@correo.unicordoba.edu.co
www.unicordoba.edu.co